



Generalitat de Catalunya  
Departament de Justícia,  
Drets i Memòria  
**Direcció General de Modernització  
de l'Administració de Justícia**

# **Proyecto comunicaciones telemáticas entre órganos judiciales y áreas básicas de los servicios sociales**

Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia

Barcelona, 15 de enero de 2024

## 1. Descripción del proyecto

El objetivo principal del proyecto es que los Servicios Sociales, a través de sus áreas básicas, reciban una comunicación telemática, por si fuera necesaria su intervención al existir una situación de riesgo o vulnerabilidad en procedimientos de desahucio regulados en el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en las ejecuciones hipotecarias (artículo 686.1 LEC) en ambos casos para dar cumplimiento a la remisión acordada en el artículo 441.5 LEC de manera telemática en sustitución del oficio remitido en formato papel.

Para ello, se ha articulado la interoperabilidad en el sistema de gestión procesal e-justicia.cat, en el módulo civil y la plataforma EACAT de la Generalitat de Catalunya, de forma que el oficio de comunicación del juzgado u oficina judicial a los servicios sociales se genera y se envía telemáticamente, al admitirse la demanda, después de firmarse automáticamente (mediante un certificado de aplicación) y con remisión a través de sistema NOTICAT. También se informa que, a su vez, los servicios sociales harán la remisión de escritos e informes de vulnerabilidad por vía telemática. Este proyecto supone la sustitución de la comunicación bidireccional en papel entre órganos judiciales i las áreas básicas de los servicios sociales por la vía telemática con los beneficios, la rapidez y la eficacia que ello supone para dar una respuesta ágil a los supuestos de personas y familias en riesgo de vulnerabilidad.

Actualmente, el sistema de gestión procesal e-justicia.cat está implementado en todos los órganos jurisdiccionales civiles, contenciosos-administrativos y sociales de Cataluña.

La EACAT es la plataforma de tramitación y envío electrónica de documentación entre la Generalitat de Cataluña (GC) y los entes locales (EELL). Se trata de la extranet de las administraciones públicas catalanas que les permite de acceso a tres funcionalidades básicas:

- Tramitación interadministrativa de obligada utilización entre la GC y las entidades locales. La tramitación electrónica supone la utilización del registro electrónico en ambos lados del trámite (ente emisor y receptor) y del certificado digital del empleado público emitido por *CATCert*.
- Servicios de Administración Electrónica al conjunto de las administraciones catalanas, facilitando así un portal de servicios electrónicos integrados.
- Nodo de interoperabilidad entre las diferentes administraciones públicas a través de *Via Oberta*.

NOTICAT es el módulo de notificaciones telemáticas del sistema de gestión procesal e-justicia.cat, equivalente del sistema LEXNET del Ministerio de Justicia, pero con la ventaja de que ya está integrado dentro de la gestión procesal (tramitación).

En el módulo de tramitación del sistema de gestión procesal e-justicia.cat se han configurado seis trámites que contienen la acción "*Actualización otros datos*". Es una acción opcional que el usuario tendrá que seleccionar en los casos en que sea necesario enviar este oficio a los servicios sociales. Esta acción genera y envía de forma automática un oficio a los servicios sociales por el canal NOTICAT a través la plataforma EACAT.

Los trámites configurados con la acción descrita son:

- VAIS 141010 440.1 Admisión demanda desahucio
- VAIS 247010 438 Admisión demanda
- VAIS 772010 JUZ 686/688 Despacho ejecución sin requerimiento
- VAIS 772020 JUZ 686/688 Despacho ejecución con requerimiento
- VAIS 772815 SCPE 686/688 Mandamiento Registro Propiedad
- VAIS 772825 SCPE 686/688 Mandamiento Registro Propiedad/\*Requerimiento. Pago parte ejecutada.

Esta acción solo se utilizará en los siguientes esquemas de trámites:

- Juicio verbal (desahucio falta de pago - art. 250.1.1 LEC)
- Juicio verbal (desahucio por expiración del plazo legal o contractual art. 250.1.1 LEC)
- Juicio verbal (reclamación posesión – art. 250.1.4 LEC)
- Juicio verbal (efectividad derechos reales inscritos – art. 250.1.7)
- Juicio verbal (desahucio precario - arte. 250.1.2 LEC)
- Ejecución hipotecaria (art. 686 LEC)

Una vez ejecutado y finalizado el trámite, esta acción hace que de manera automática, se genere y se envíe un oficio a los servicios sociales que correspondan del ámbito geográfico de la población del demandado o demandados en el procedimiento. Este oficio informará una serie de marcas que se resolverán automáticamente: destinatario (servicio social correspondiente) y los datos del demandado o demandados (nombre y apellidos, identificador y domicilio). Así mismo, se dará de alta de forma automática el servicio social correspondiente como destinatario del procedimiento en la pestaña de intervinientes/destinatarios, en caso de que no esté dado de alta previamente. El funcionario/aria no ha de ejecutar este oficio manualmente, su creación será automática, así como será también automático su envío. Si por cualquier motivo, el órgano judicial decide la creación del oficio manual (dentro de la segunda acción obligatoria de emisión de documentos) no se enviará de forma automática a pesar de haberse seleccionado para evitar que lleguen oficios duplicados a servicios sociales con el perjuicio que ello puede ocasionar a la unidad receptora. Por tanto, si se ha seleccionado la acción de emisión de documentos que contiene la cédula y el oficio, solo se tiene que hacer la cédula de forma manual pero no así el oficio.

Cuando ejecutamos un trámite de desahucio con el operador *Actualización Otros Datos* (AAD), se mostrará una pantalla, donde se podrán hacer las siguientes selecciones:

- Marcar si el propietario es gran tenedor
- Intervinientes pasivos a incluir en el oficio
- Si los intervinientes seleccionados se encuentran o no en situación de vulnerabilidad

El paso siguiente es la validación de las direcciones por la aplicación y con todos estos datos seleccionados, se crea el oficio correspondiente:

- Oficio parte demandando no grande tenedor.
- Oficio parte demandante grande tenedor, demandado vulnerable.
- Oficio parte demandante grande tenedor, demandado no vulnerable.

El sistema generará tantos oficios como direcciones diferentes tengan los intervinientes de la parte pasiva seleccionados.

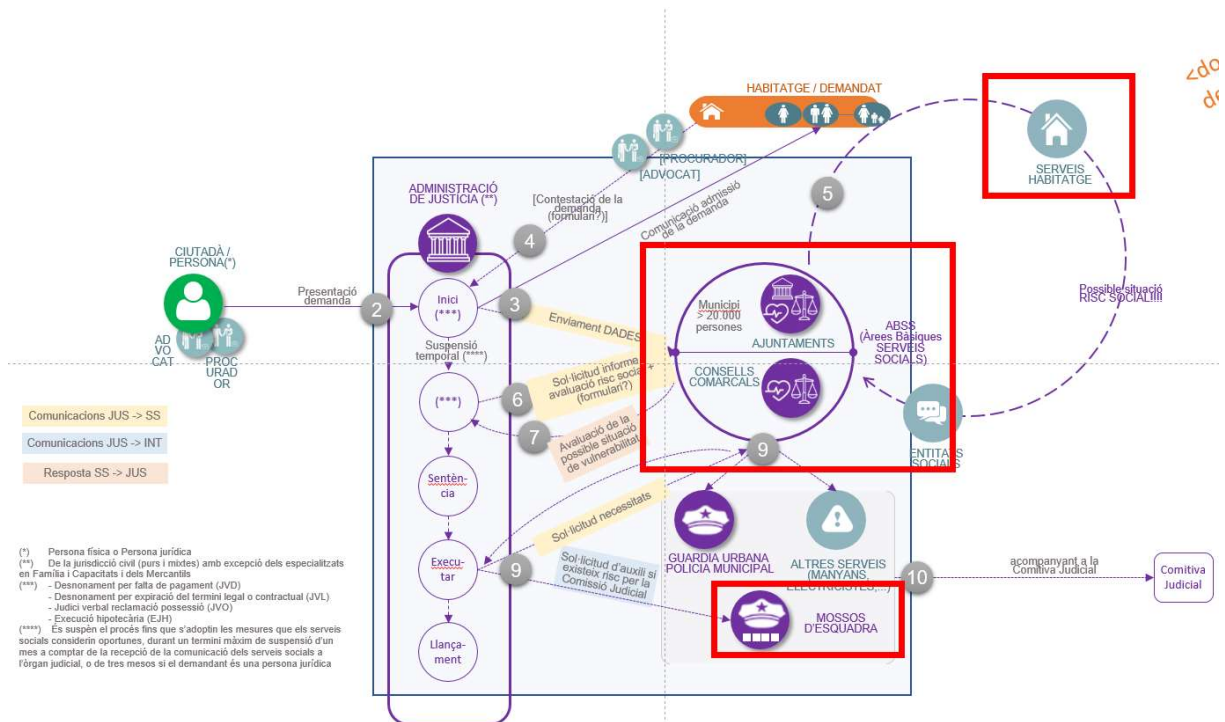
El programa comprueba las direcciones de los diferentes intervinientes pasivos y, en caso de que se detecte que tienen direcciones diferentes –es decir, cuando no pertenecen a la misma área básica o, simplemente, cuando no sabemos dónde corresponde el desahucio–, se nos muestra un mensaje para informarnos de este hecho, por si queremos modificar las direcciones de los intervinientes pasivos e informar una misma dirección para todos. El mensaje es informativo y no impide la ejecución del trámite. Si el sistema detecta que hay más de una dirección de los intervinientes de la parte pasiva, se generan tantos oficios como direcciones diferentes haya (una vez validadas éstas).

El oficio será visible a la pestaña “*Expediente/ver los documentos del procedimiento*” en estado *Librado*. La fecha y la hora de la entrega se podrá ver a la pestaña “*Expediente/ Ver los trámites*”, accediendo en la carpeta de la columna “*Acciones del trámite*” que contiene el oficio y que se ha creado de forma automática con la acción “*Actualización de Otros Datos*” (AAD) del trámite de admisión.

El documento generado se firma automáticamente con el certificado de aplicación del Departament de Justícia, Drets i Memòria. Por lo tanto, el letrado de la Administración de Justicia no lo visualizará en la bandeja de firma. Una vez firmado el documento se transformará en PDF con su correspondiente CSV y se incorpora a la pestaña expediente del procedimiento. La generación y el envío de forma automática del oficio se ejecuta a las 19.00h cada día. En caso de error se hacen hasta tres intentos, después de los cuales, en caso de no poder realizar el envío, se mostrará como fallida en la agrupación de “*Consultas prioritarias*” en estado de “*Error*” en la comunicación en NOTICAT. Cuando se dé esta casuística, el funcionario tendrá que generar y enviar el oficio de forma manual. Para que el envío se pueda realizar es necesario que los demandados tengan informada una dirección.

En los casos en que los servicios sociales deban dar respuesta a este oficio, lo harán desde la plataforma EACAT. La respuesta emitida se mostrará en la pestaña “*Expediente/ Ver los documentos*” en estado “*Pendiente de proveer*”. Las acciones que se pueden realizar sobre estos documentos son las mismas que se pueden realizar sobre los documentos recibidos desde el módulo de Registro de Escritos y Documentos (RED). No se permitirá modificar los nombres de los documentos que se hayan recibido de EACAT. Estas respuestas se mostrarán también en las consultas del organizador de escritos pendientes de proveer y en la consulta de escritos y documentos de la *Oficina/Tramitación/Consultas* del sistema de gestión procesal.

El flujo de comunicaciones expresado gráficamente sería el siguiente:



Por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña núm. 25 de la sesión del 13 de diciembre de 2022, se autorizó la prueba piloto para la realización de comunicaciones por vía telemática entre los órganos judiciales de Terrassa y las áreas básicas de los Servicios Sociales de Terrassa, que comportaba el envío telemático del oficio a que se refiere el artículo 441.5 LEC, al haberse procedido a la interoperabilidad del sistema e-justicia.cat y la plataforma EACAT de la Generalitat de Catalunya, así como la recepción de comunicaciones enviadas por los Servicios Sociales. Con posterioridad, se ha informado mensualmente de los despliegues realizados hasta la fecha.

## 2. Repercusión para el ciudadano y las Administraciones

El artículo 441.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado y redactado conforme al apartado cuarto de la disposición final quinta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda («B.O.E.» 25 mayo) dispone que “ En los casos de los números 1.º, 2.º, 4.º y 7.º del apartado 1 del artículo 250, siempre que el inmueble objeto de la controversia constituya la vivienda habitual de la parte demandada, se informará a esta, en el decreto de admisión a trámite de la demanda, de la posibilidad de acudir a las Administraciones Públicas autonómicas y locales competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La información deberá comprender los datos exactos de identificación de dichas Administraciones y el modo de tomar contacto con ellas, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad de la parte demandada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se comunicará inmediatamente y de oficio por el Juzgado la existencia del procedimiento a las Administraciones autonómicas y locales competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, a fin de que puedan verificar la situación de vulnerabilidad y, de existir esta, presentar al Juzgado propuesta de alternativa de vivienda digna en alquiler social a proporcionar por la Administración competente para ello y propuesta de medidas de atención inmediata a adoptar igualmente por la Administración competente, así como de las posibles ayudas económicas y subvenciones de las que pueda ser beneficiaria la parte demandada.

En caso de que estas Administraciones Públicas confirmasen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y, en su caso, social, se notificará al órgano judicial a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de diez días.

En los casos previstos por los apartados 6 y 7 del artículo 439, cuando la parte actora sea una gran tenedora de vivienda y hubiera presentado junto con la demanda documento acreditativo de la vulnerabilidad de la parte demandada, en el oficio a las Administraciones públicas competentes se hará constar esta circunstancia a efectos de que efectúen directamente, en el mismo plazo, la propuesta de medidas de atención inmediata a adoptar, así como de las posibles ayudas económicas y subvenciones de las que pueda ser beneficiaria la parte demandada y las causas, que, en su caso, han impedido su aplicación con anterioridad.

Recibida dicha comunicación o transcurrido el plazo, el letrado o letrada de la Administración de Justicia dará traslado a las partes para que en el plazo de cinco días puedan instar lo que a su derecho convenga, procediendo a suspender la fecha prevista para la celebración de la vista o para el lanzamiento, de ser necesaria tal suspensión por la inmediatez de las fechas.”

Según los datos publicados en el portal del CGPJ en el tercer trimestre del 2023, el número de lanzamientos practicados durante los pasados meses de julio, agosto y septiembre ascendió a 5.474, un 26 % menor que el registrado en el mismo periodo de 2022. El 76,3 % de los lanzamientos (4.178) fue consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que el 17,6 % restante (963) se derivó de ejecuciones hipotecarias. Otros 333 lanzamientos practicados en el periodo analizado obedecieron a otras causas.

Cataluña, con 1.313 (el 24 % del total nacional) ha sido la Comunidad Autónoma en la que se practicaron un mayor número de lanzamientos en el tercer trimestre de 2023. Le siguieron Andalucía, con 981; la Comunidad Valenciana, con 759; y Madrid, con 486.

Si se tienen en cuenta solo los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la LAU, en el primer lugar aparece también Cataluña, con 993, cantidad que representa el 23,8 % del total nacional. Le siguen Andalucía, con 655; la Comunidad Valenciana, con 573; y Madrid, con 397. En cuanto a los derivados de ejecuciones hipotecarias, la Comunidad Autónoma con un número más alto fue Andalucía, con 243, seguida por Cataluña, con 209, y por la Comunidad Valenciana, con 155.

Por otro lado, según los datos facilitados por la secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre suspensiones de lanzamientos por la moratoria legal vigente, a fecha del 30 de junio de 2023 éstos eran 3.037 lanzamientos suspendidos en Cataluña.

Las cifras demuestran el alto impacto y porcentaje sobre el volumen total en esta comunidad autónoma, por lo que se ha priorizado el diseño, elaboración y despliegue de este proyecto con el objetivo de facilitar y agilizar la interoperabilidad de las comunicaciones telemáticas entre administraciones con el propósito de conseguir una mayor eficiencia y rapidez en las respuestas habitacionales a las personas y familias vulnerables y con necesidades especiales y garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.

### **3. Equipo de desarrollo y proveedores**

El proyecto ha sido impulsado desde la Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia del Departament de Justícia, Drets i Memòria, con la participación de la Subdirecció General de Planificació i Organització Judicial, el Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) de esta dirección general, así como por el acompañamiento y soporte del Gabinet Tècnic y el Àrea TIC de este Departament.

En el proyecto también ha sido imprescindible la participación y colaboración de la Direcció General de Serveis Socials del Departament de Drets Socials, su Subdirecció General d'Anàlisi i Programació y el Àrea de Programes d'Inclusió i Cohesió Social.

Por parte del Consorci Administració Oberta de Catalunya (CAOC), ha intervenido en el proyecto el jefe de los servicios con las administraciones públicas catalanas y su equipo técnico.

Por último, como proveedor del proyecto, se ha llevado a cabo con la participación y ejecución técnica de la empresa T-Systems Iberia.

### **4. Valoración económica**

El coste del proyecto por parte del Departament de Justícia, Drets i Memòria asciende a 175.000€ (IVA incluido). Se ha financiado parcialmente con fondos europeos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) por importe de 145.000€.

### **5. Plazos de cumplimiento**

El proyecto de comunicaciones telemáticas entre órganos judiciales y áreas básicas de los servicios sociales está actualmente en fase de implementación, soporte y formación al personal usuario con el siguiente calendario:

Partido judicial de **Terrassa** (prueba piloto) del 18 de enero hasta el 17 de marzo de 2023. A partir de esta fecha se dio por implementado el despliegue en este partido judicial. En este piloto inicial se detectaron y resolvieron todas las incidencias técnicas que surgieron.

El partido judicial de **Manresa** (segunda prueba piloto) se puso en marcha el pasado 22 de mayo de 2023 y con él, se obtuvieron un número suficiente de comunicaciones telemáticas que garantizaron el resultado satisfactorio de las comunicaciones enviadas.

A partir de esta fecha, se ha implementado el proyecto en las fechas y partidos judiciales siguientes:

9 de octubre de 2023: **Puigcerdà, Gadesa i Berga.**  
16 de octubre de 2023: **Vielha e Mijaran, la Bisbal d'Empordà i Falset.**  
23 de octubre de 2023: **Balaguer, Valls i Igualada.**  
30 de octubre de 2023: **Tremp, Olot i Cervera.**  
6 de noviembre de 2023: **Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat i La Seu d'Urgell.**  
13 de noviembre de 2023: **Lleida, Solsona i Vilafranca del Penedès.**  
20 de noviembre de 2023: **Ripoll, Sant Boi de Llobregat i El Prat de Llobregat.**  
27 de noviembre de 2023: **Mollet del Vallés, Amposta i Rubí**  
4 de diciembre de 2023: **Cerdanyola del Vallés, Santa Coloma de Farners i Vilanova i la Geltrú.**  
11 de diciembre de 2023: **Girona, Sant Feliu de Guíxols i Santa Coloma de Gramenet.**  
18 de diciembre de 2023: **El Vendrell, Tortosa i Vic.**  
8 de enero de 2024: **Figuera, Sant Feliu de Llobregat i Martorell.**  
15 de enero de 2024: **Arenys de Mar, Blanes i Gavà.**

El resto de despliegue previsto hasta completar los 49 partidos judiciales se realizará en las siguientes fechas:

22 de enero de 2024: **Sabadell, Granollers i Reus.**  
29 de enero de 2024: **Mataró, Badalona i Tarragona.**  
5 de febrero de 2024: **L'Hospitalet de Llobregat i Barcelona.**

Los resultados obtenidos hasta la fecha en este proyecto son de 288 oficios remitidos telemáticamente desde los órganos judiciales y de 104 respuestas enviadas telemáticamente por las áreas básicas de servicios sociales.

Barcelona, a 15 de enero de 2024